



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00184-00
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: FABIOLA GRIJALBA MOLANO

Interlocutorio N° 1801

Ref. Niega autorización de dependencia judicial.

Solicita la parte demandante autorizar a la señora NATALY LOPEZ HERNANDEZ, para que realice el retiro de los oficios de medidas cautelares decretadas dentro del proceso de referencia, así mismo, para que realice la respectiva revisión. No obstante, la libelista no acompaña la solicitud con documento que permita acreditar la calidad de abogada o de estudiante de derecho de la persona referida conforme lo señalado en el decreto 196 de 1971.

Por lo anteriormente señalado, el juzgado segundo civil municipal dispone,

PRIMERO. NO AUTORIZAR a NATALY LOPEZ HERNANDEZ, como dependiente judicial hasta acreditar las calidades dispuestas en el decreto 196 de 1971

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92534d7711b485fbe247cf77d1592dfc70ae234c949230ce33be9fdd0722d3cc**

Documento generado en 31/07/2023 12:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>